



BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025 REGULADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO AL EMPLEO Y DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN CALATAYUD.

La presente convocatoria se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de forma expresa en la Ordenanza Municipal por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (BOPZ de 4 de febrero de 2022, modificada en BOPZ: 07/05/2025)

Primera.- Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones:

El objeto es convocar las subvenciones, para el ejercicio 2025, para los proyectos de inversión empresarial que impliquen desarrollo económico para la ciudad y que supongan la creación de empleo mediante la implantación de nuevas empresas y/o centros de trabajo así como realizar nuevos proyectos por empresas ya instaladas en el término municipal de Calatayud, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las bases.

Segunda.- Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

En la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de 29/11/2021 y modificada en el Pleno de 27/02/2025 se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (BOPZ de 4 de febrero de 2022 y fecha modificación en BOPZ: 07/05/2025).

A esta convocatoria le serán de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Cuarta.- Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100.000€ que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 422-77002 Industria-Promoción y fomento de empleo y de la actividad industrial en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

Quinta.- Beneficiarios y requisitos de los proyectos subvencionables.

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas, legalmente constituidas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud, y que acrediten el desarrollo de la actividad empresarial y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

b) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad, quedando condicionado la concesión de la subvención a la obtención de las mismas.

c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.

d) Que realicen proyectos de inversión ligados a la creación de empleo.

Para que un proyecto resulte subvencionable, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá prever una inversión igual o superior a 100.000 euros y no deben superar la cuantía de 100.000.000 euros.

b) El beneficiario se compromete a mantener el nivel de empleo en los centros de trabajo sitos en Calatayud por el plazo de 3 años desde la concesión.

c) Deberá ser viable técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación reflejada en la cláusula séptima y cualquier otra, que en su caso, el solicitante estime oportuno aportar a estos efectos.

d) Las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

e) No dividir artificialmente un gran proyecto en subproyectos. A estos efectos se considera gran proyecto un proyecto de inversión único cuando las inversiones las realicen la misma empresa o el grupo de empresas en un período de tres años desde la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión, y consista en activos fijos combinados de modo económicamente indivisible.

f) A fin de garantizar que la inversión será viable, sólida y respete los límites máximos de ayuda aplicables por la normativa comunitaria, el beneficiario deberá depositar garantía por el 50% de la ayuda que responderá en caso de incumplimiento de devolución de las cantidades percibidas, si procede reintegro.

Sexta.- Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Los solicitantes deberán presentar por medios electrónicos, en modelo normalizado según consta como anexo en la presente convocatoria, que se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es que deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, que deberá estar alineado con el objeto de la subvención que se pretende obtener.

2. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

3. Cuando se actúe mediante representación, ésta deberá acreditarse.

4. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

5. Cuando resulte de aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar los tres presupuestos solicitados.

6. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

a) Memoria del proyecto de inversión, incluirá indicación de las actuaciones realizadas, desarrollo de los mismos con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

b) Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.

Se deberá detallar obligatoriamente el total de la inversión realizada, objeto de la solicitud, especificando como mínimo: fecha factura, número de factura, proveedor, concepto, base imponible, I.V.A, total factura, fecha de pago factura, medio de pago (indicado la entidad bancaria en su caso). Conforme al siguiente formulario firmado por el solicitante:

FECHA FRA	Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	B.IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA PAGO	MEDIO PAGO
				XX	XX	XX		
			TOTAL	XX	XX	XX		

1. Sin perjuicio de que en la convocatoria se concreten los documentos necesarios, se observarán las siguientes pautas a la hora de valorar la justificación de la subvención:

a) Deberá presentarse copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria y la documentación acreditativa del pago total o parcial, que deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor sea igual o superior a 1.000,00 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago.

En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador, caso de pagos mediante otro tipo de cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos

No se admitirán como justificantes del pago, los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria, o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

No se admitirán facturas pagadas en efectivo.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (I.V.A incluido).

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

- b) Deberá aportarse Informe anual plantilla media de trabajadores en situación de alta, resolución alta en el RETA.
 - c) Impuesto de Sociedades
 - d) Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.
 - e) Para justificar el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentara: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.
 - f) Cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles, deberá constar certificado de tasador independiente.
2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.
3. Además de la documentación prevista en los apartados anteriores, se realizará la comprobación material de la inversión, en todo caso corresponderá verificar la inversión en los siguientes casos:

Cuando la subvención sea de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que conste de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando la subvención comprenda gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La garantía exigida se deberá constituir en cualquiera de las formas admitidas en derecho, debiendo reunir los requisitos habituales exigidos a nivel estatal regulados en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Octava.- Criterios de baremación

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquellas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de baremación que se detallan a continuación:

C1. Nivel de empleo:

- Plantilla de hasta 4 trabajadores: 10 puntos
- Plantilla de más de 4 trabajadores hasta 10 trabajadores: 15 puntos
- Plantilla de más 10 trabajadores: 20 puntos

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla media aportada por el solicitante a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena, así como los que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

C2. Inversión subvencionable:





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

- Inversión entre 200.000 € y 500.000: 20 puntos
- Inversión de más 500.000 € hasta 1.000.000 €: 25 puntos
- Inversión superior a 1.000.000 €: 30 puntos

C3. Inicio de la actividad (alta en el IAE en el centro de trabajo para el que se solicita subvención):

- Apertura anterior a 01/01/2016: 2 puntos
- Apertura entre 01/01/2016 y 31/12/2018: 5 puntos
- Apertura entre 01/01/2019 y 31/12/2021: 7 puntos
- Apertura entre 01/01/2022 y 31/12/2024: 10 puntos

C4. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: Entendido como innovación que aporte mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos. Así, entre otros, se puntuará la creación de patentes, implantación de tecnología en los procesos de fabricación, producción, comercialización, etc., modificación en los procesos de producción que genere mayor eficacia en los mismos.

Innovación alta: cuando el importe de la inversión, conforme a la definición establecida en el párrafo anterior de este criterio de valoración, supere el cincuenta por ciento del total de la actuación objeto de la solicitud de la ayuda. 20 puntos.

Innovación moderada: cuando la inversión realizada en concepto de innovación, conforme a la definición establecida en el primer párrafo, sea inferior al cincuenta por ciento del total de la actuación objeto de la solicitud de la ayuda. 10 puntos

En caso de que la inversión no sea conforme a la definición establecida en el primer párrafo se otorgarán 0 puntos en este criterio.

C5. Priorización de sectores estratégicos:

Se valorará con 10 puntos realizar una actividad enmarcada en uno de los siguientes sectores considerados estratégicos:

- 1.- Agroindustria
- 2.- Energías renovables.
- 3.- Tecnología aplicada al medioambiente y ahorro energético.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

- 4.- Biotecnología.
- 5.- Sanitario.
- 6.- Logística
- 7.- Automoción
- 8.- Diseño industrial.
- 9.- Fabricación y diseño de maquinaria agrícola
10. I+D+I

C6. Tamaño de la empresa

Pequeñas y microempresa: 10 puntos.

Medianas empresas: 7 puntos.

Grandes empresas: 5 puntos.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) n. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos:

Categoría de empresa	Calculo de plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA) (*)	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	<250	<=50 millones de €	o	<=43 millones de €
Pequeña	<50	<=10 millones de €	o	<=10 millones de €
Microempresa	<10	<=2 millones de €	o	<=2 millones de €

(*) U.T.A., según art. 5 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014.

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

Novena.-Instrucción y valoración

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

2. El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Decima.-Valoración de solicitudes

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de valoración que estará formada por:

- a. M^a José Lorente Andrés, *Responsable del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local*. Que actuará como Presidenta.
- b. Silvia Belén Martín Pascual, *Agente de Empleo y Desarrollo Local*, que actuará como Secretario/a
- c. Ascensión Gracia Montañes, *Administrativo Área de Promoción Económica y Desarrollo Local*, Que actuará como Vocal.

1 La Comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes.

2 Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

3 La Comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

Undécima.-Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Duodécima.-Reformulación

No se admitirá la reformulación de solicitudes.

Decimotercera.-Resolución

1 El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2 Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3 La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.
2. En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
3. Puntuación obtenida y la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
4. Importe justificado.
5. La aplicación presupuestaria, a la que se imputa el crédito.
6. Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

7. En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

Décimocuarta.-Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1 La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses computado a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2 La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimoquinta.- Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexto.- Concurrencia con otras subvenciones

1. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el 80% de la inversión realizada, y en los términos que establece el artículo 17.3 de la LGS.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820 de 15 de diciembre de 2023).

Decimoséptimo.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Mantener la actividad creada durante cinco años desde la concesión de subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención. En especial lo dispuesto en la cláusula vigesimoprimera de la presente convocatoria y el artículo 16 de la Ordenanza, referente al seguimiento y control de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda.
- En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- Además de cumplir con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- El beneficiario deberá destinar las inversiones que sirvan de base para calcular la subvención al proyecto subvencionado por un plazo no inferior a 5 años cuando se trate de bienes inscribibles en un Registro público y 2 años cuando no sea inscribible.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en este artículo se procederá al reintegro.

Decimoctavo.- Criterios de cuantificación del importe de la subvención

Las ayudas reguladas en las presentes Bases están sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se consigne en el ejercicio correspondiente

La cuantía de la subvención se calculará aplicando los criterios de baremación, establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para cuantificar los porcentajes de la subvención que se exponen a continuación, sobre la base imponible del coste de la inversión.

Entre 75 y 100 puntos	20% de la BI de la inversión
Entre 51 y 74 puntos	15% de la BI de la inversión
Entre 30 y 50 puntos	10% de la BI de la inversión
Menos de 30 puntos	No opta a subvención.

Estas reglas se aplicaran considerando que en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el 80% del coste de los proyectos o





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

actividades subvencionadas.

Decimonovena.- Justificación

Tratándose de subvenciones ex post, la justificación se presentará junto a la solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de la presente convocatoria, junto con la documentación deberá presentarse la documentación justificativa de la actuación subvencionada.

Vigésima.- Pago

El pago se realizará en una sola vez y con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimera.- Seguimiento, evaluación y control

Anualmente el beneficiario deberá aportar Informe anual plantilla media de trabajadores en situación de alta.

Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada al término de los 5 años, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado económico y otro referente a los indicadores.

En virtud del artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025, se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicadores cuantitativos:

Número de solicitudes recibidas

Número de entidades beneficiarias, proyectos subvencionados e importes.

Objetivo: hasta agotar consignación presupuestaria, repartiendo la partida entre el mayor número de empresas teniendo en cuenta los criterios de cuantificación del importe de la subvención referenciados en la estipulación Décimo Tercera.

Número de puestos de trabajo creados, tipos de contratos de trabajo y categoría profesional de los puestos.

Importe e identificación de los reintegros o declaración de pérdida de derecho al cobro derivados de los incumplimientos en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas. Objetivo: 0.

Vigesimosegunda.- Publicidad.

El beneficiario estará obligado a colocar el cartel (Anexo IV) de la convocatoria en un lugar visible del centro donde desarrolle la actividad





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

Vigesimotercero.- Reintegro

Respecto al reintegro, procederá la devolución de la subvención concedida en caso de no mantener el nivel de empleo comprometido, en los centros de trabajo sitos en Calatayud, para cumplir con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, durante 3 años contabilizados a partir de la fecha de concesión así como en caso de no obtener la correspondiente licencia o documento de inicio de actividad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

Vendrán obligados al reintegro de estas cantidades, los beneficiarios, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Vigesimocuarta.- Protección de datos de carácter personal

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en dicha convocatoria y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud de subvención para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Vigesimoquinta.- Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

ANEXO I

Datos del solicitante:

<u>NIF/CIF/NIE</u>	<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>
RÉGIMEN DE IVA			

Datos del representante legal:

<u>NIF/NIE</u>	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

Datos a efectos de notificación:

<u>Domicilio</u>	<u>Código postal</u>	<u>Localidad</u>
<u>Teléfono 1</u>	<u>Teléfono 2</u>	<u>Email</u>

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha....., de subvenciones para el fomento al empleo y la promoción de la actividad industrial en Calatayud.

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención máxima de 100.000 Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., teniendo que realizar una inversión total de....., que será justificada al Ayuntamiento de Calatayud, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

(marcar la casilla que proceda)

☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

☐ No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. (Si no autoriza, deberá aportar los Certificados junto con la solicitud).

En Calatayud, a..... de de 2025.

Fdo:.....

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del solicitante:

<u>NIF/CIF/NIE</u>	<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>

Datos del representante legal:

<u>NIF/NIE</u>	<u>Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud</u>
<u>Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)</u>	

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, No encontrarme incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No haber recibido más de 300.000 € en concepto de ayudas de minimis en los últimos tres años.

Que la entidad a la que represento ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la finalidad de la subvención y a cuyos efectos aporta la documentación necesaria de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

(marcar la casilla que proceda)

☐ La no recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

☐ La recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

Indicar dichas subvenciones/ingresos:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de 2025

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA		
TERCER O	C.I.F./N.I.F.:	
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Población:	CP:
	Provincia	Teléfono:
	Actividad Económica:	
	Representante:	

ENTIDAD BANCARIA				
DATOS BANCARIO S	CÓDIGO DE CUENTA			
	Cod.Bic			
	Cod.IBAN	Cod.Banco	D.C	Numero Cuenta
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Calatayud a de de 2025

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordadas mediante de fecha (día y mes), ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, por importe de: (en letra) (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Calatayud, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Calatayud, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número (número del Registro Especial de Avaluos)

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los apoderados).

(sello de la entidad aseguradora)

VERIFICADA Y CONFORME CON LA REPRESENTACIÓN
CALATAYUD
EL SECRETARIO GENERAL

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 OCTUBRE 2025

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
POR SUBVENCIONES]**

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad), calle (calle), y NIF (NIF), debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada), NIF (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en adelante asegurado, hasta el importe de ((importe en letra por el que se constituye el seguro) (en cifra)), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordadas mediante de fecha (día y mes), del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, por importe de: (en letra) (en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el proyecto o subvención, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado, Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, al primer requerimiento de este, con sujeción a los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Calatayud o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha).

(firma:).

(Asegurador)

(sello de la entidad aseguradora)

VERIFICADA Y CONFORME CON LA REPRESENTACIÓN
CALATAYUD
EL SECRETARIO GENERAL

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



Proyecto Financiado por: Ayuntamiento de Calatayud

Promoción Económica y Desarrollo Local

Convocatoria Subvención Fomento al Empleo y Promoción de la Actividad Industrial en Calatayud para el año 2025

Objeto de la ayuda:

Beneficiario:

Importe de ayuda:

